



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 53 /

COPIAPO, 25 ABR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado “**Construcción Centro Comunitario Estación Paipote, Copiapó**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes correspondientes al Proyecto “**Construcción Centro Comunitario Estación Paipote, Copiapó**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

“CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOTE, COPIAPO”

CODIGO BIP 30107721-0

En Copiapó, a 23 de diciembre del 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO** RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** en su calidad de Alcalde, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó.

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOSE, COPIAPO”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30107721-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Análisis y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOSE - COPIAPO"

CÓDIGO BIP: 30107721-0

EGRESOPAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN		
529	30-10-2015	1.950.000	340	16-10-2015	PROMUSIC AUDIO LTDA.	1.950.000	15-10-2015	1	ALTO MEZCLADOR	384.938	454.076	24 CANALES CN USB ZM24MFXU	CENTRO CULTURAL ALAMEDA	DESCUENTO EN FACT. POR UN VALOR DE \$5.421 AL VALOR NETO
								15	BESPECO CABLE	7.177	126.107	ALADRLR 9 MTS. SLEFMR00		
								2	EASY STAND	13.082	31.180	ATRL CAJA ACUSTICA SP320		
								3	MAXIE CAJA	229.901	749.347	ACTIVA 15" TRUMP 15		
								12	PROEL ATRL	13.565	163.789	MICROFONO CON BOOM RSM 180BK		
								11	SHURE MICROFONO	23.739	310.741	DINAMICO PS60DLR		
								1	SHURE MICROFONO	71.689	85.310	DINAMICO VOCAL SM58LC		
530	30-10-2015	87.016	7166489	02-10-2015	SONIMAC S.A.	87.016	15-10-2015	2	MICROONDA	36.562	87.016	FANCY 1700BC SOMELA	BODEGAS DIRECCION DE OPERACIONES MUNICIPALES	
531	30-10-2015	4.910.865	1433	09-10-2015	ANUK MOBILIARIO	4.910.865	15-10-2015	234	SILLA	18.564	4.910.865	STYLO TERMO ESMALTADA NEGRO TAPZ AZUL OSCURO		MENOS \$217.199 AL VALOR NETO
532	30-10-2015	66.186	62738	01-10-2015	COMERCIAL RED OFFICE	66.186	15-10-2015	4	BATIDORA	14.045	66.186	OSTER 2532		
533	30-10-2015	47100	63616	09-10-2015	COMERCIAL RED OFFICE	47100	15-10-2015	2	PROCESADOR	10950	47100	THOMAS TH-9001		MENOS EL 1% AL VALOR NETO
534	30-10-2015	224.534	9475	09-10-2015	SOC. COMERCIAL A.M.N.	224.534	15-10-2015	4	LUCIADORA	47.171	224.534	SOMELA EASYLINE EL 500BK		

TERCERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOTE, COPIAPO” Código BIP 30107721-0.**, sean destinados por la “Ilustre Municipalidad de Copiapó”, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la “Ilustre Municipalidad de Copiapó”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

La **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ”**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ”**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del 2012 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Copiapó
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Encargado Área Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NOA/CZB/vag



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

“CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOTE, COPIAPO”

CODIGO BIP 30107721-0

En Copiapó, a 23 de diciembre del 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** RUT N° 69.030.200-4, representada por don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** en su calidad de Alcalde, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó.

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOTE, COPIAPO**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30107721-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOTE - COPIAPO"

CÓDIGO BIP: 30107721-0

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCION	EQUIPAMIENTO						
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
529	30-10-2015	1.950.000	340	10-10-2015	PROMUSIC AUDIO LTDA.	1.950.000	15-10-2015	1	ALTO MEZCLADOR	394.938	459.076	24 CANALES CAN USB ZM0244FXU	CENTRO CULTURAL ALAMEDA	DESCUENTO EN FACT. POR UN VALOR DE \$5.421 AL VALOR NETO
								15	BESPEDO CABLE	7.777	128.107	XLR2XLR 9 MTS. SLEFWRD		
								2	EASY STAND	13.082	31.980	ATRL CAJA ACUSTICA SP320		
								3	MAKE CAJA	209.301	749.347	ACTIVA 15" THUMP 15		
								12	PROEL ATRL	13.585	163.709	MICROFONO CON BOOM RSM 180BK		
								11	SHURE MICROFONO	23.739	340.741	DINAMICO PG48XLR		
								1	SHURE MICROFONO	71.889	85.310	DINAMICO VOCAL SM58LC		
530	30-10-2015	87.016	7198480	02-10-2015	SCOMAC S.A.	87.016	15-10-2015	2	MICROONDA	36.582	87.016	FANCY TROBEO SOMELA		
531	30-10-2015	4.910.865	9433	09-10-2015	ANUK MOBILIARIO	4.910.865	15-10-2015	234	SELA	18.584	4.910.865	STYLO TERMO ESMALTADA NEGRO TAPZ AZUL OSCURO	MEJOS \$217.199 AL VALOR NETO	
532	30-10-2015	66.186	62739	01-10-2015	COMERCIAL RED OFFICE	66.186	15-10-2015	4	BATDORA	14.045	66.186	OSTER 2532		
533	30-10-2015	47.100	63516	09-10-2015	COMERCIAL RED OFFICE	47.100	15-10-2015	2	PROCESADOR	9990	47.100	THOMAS TH-8001	MEJOS EL 1% AL VALOR NETO	
534	30-10-2015	228.534	9475	09-10-2015	SOC. COMERCIAL A.M.N.	228.534	15-10-2015	4	LICUADORA	47.071	228.534	SOMELA EASYLINE EL 500BK		

TERCERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

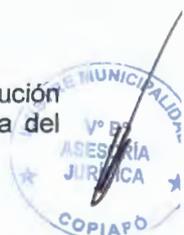
a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO ESTACION PAIPOTE, COPIAPO**" Código BIP 30107721-0., sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Copiapó", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Copiapó", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.



QUINTO:

La "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ", no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ".

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó consta en el Acta de Proclamación de fecha 29 de Noviembre del 2012 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

The image shows two sets of signatures and official seals. On the left, Maglio Cicardini Neyra, Mayor of Copiapó, has signed in green ink. Next to his signature is a blue circular seal of the Ilustre Municipalidad de Copiapó, with the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ" and "ALCALDE" around the perimeter, and "N° 8° ASesoría JURÍDICA" in the center. On the right, Miguel Vargas Correa, Regional Intendant of Atacama, has signed in blue ink. Next to his signature is a blue circular seal of the Gobierno Regional de Atacama, with the text "GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA" and "INTENDENTE" around the perimeter, and a central emblem. The signatures are written over the seals.

Distribución

1. I. Municipalidad de Copiapó (1)
 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 3. Jefe Div. Análisis y Control de Gestión GORE (1)
 4. Asesoría Jurídica GORE (1).
 5. Área de Seguimiento(1)
 6. Oficina de Partes (1)
- WGZ/ EHC/CZB/VFE/crl.

Handwritten initials and a signature in blue ink, likely corresponding to the distribution list.